

## CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1051/2023	La Junta de Gobierno Local	

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA - EXPEDIENTE 1051/2023. SUBVENCIÓN DIRECTA O NOMINATIVA RESIDENCIA SAN MIGUEL- DON MIGUEL REVUELTA; PRÓRROGA CONVENIO REGULADOR**

Favorable      Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

### RESOLUCIÓN

Fuera del Orden del día se incluye el presente asunto para su debate y votación por motivo de urgencia al amparo del artículo 81.2 de la Ley 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra.

Se ratifica por unanimidad de los presentes su inclusión en la Orden del Día.

#### **Expediente 1051/2023. Subvención directa o nominativa Residencia San Miguel- Don Miguel Revuelta; prórroga convenio regulador**

Visto el expediente de concesión de subvención nominativa nº 1051/2023 en el que constan los siguientes tramites/documentos:

- 1.-Solicitud de prórroga del beneficiario adjuntando Memoria/ Proyecto de actividades a subvencionar
- 2.- Reserva de crédito adecuada y suficiente en el presupuesto en vigor
- 3.- Informe de fiscalización de Intervención
- 4.- Convenio regulador de la subvención

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25 señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.



Uno de los modos de llevar a cabo dicho mandato legal es el apoyo a entidades en la realización de actividades que supongan un beneficio social.

Visto convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Peralta y la Residencia San Miguel- Don Miguel Revuelta de Peralta con fecha 16/02/2023 que establece en su cláusula decimoprimera que\*: "El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2023, entrando en vigor desde la fecha de su firma.\*

*Dicha vigencia podrá ser objeto de prórroga de mutuo acuerdo por periodos anuales sucesivos y siempre que se encuentre prevista la subvención para los mismos fines en el presupuesto del ejercicio correspondiente y en el importe que se encuentre previsto, debiendo para ello el beneficiario presentar memoria de las actividades a realizar con presupuesto de ingresos y gastos de las mismas en el ejercicio anterior al aquel en que entre en vigor la prórroga y **siempre antes del 30 de Octubre** , todo ello, al objeto de consignar la partida en el presupuesto correspondiente".*

Visto que en el convenio regulador el importe de la subvención asciende a 47.000 euros, cantidad consignada en el presupuesto municipal del año 2023.

Visto que en el presupuesto municipal para el presente ejercicio está prevista una subvención nominativa a favor de la Residencia San Miguel- Don Miguel Revuelta de Peralta por importe de 40.000 euros.

El art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La competencia para la concesión de la subvención corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Peralta por delegación de alcaldía.

Visto así mismo que la entidad cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvención, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Aprobar la prórroga del convenio de subvención suscrito con la siguiente asociación, con cargo a la correspondiente partida del presupuesto municipal en vigor (año 2024) y por el siguiente importe máximo comprometiendo el gasto:

Beneficiario	Importe
Residencia San Miguel- Don Miguel Revuelta	40.000 euros

**SEGUNDO.** - La subvención se hará efectiva y se justificará de conformidad con lo establecido en el convenio de subvención suscrito por ambas partes, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.



**TERCERO.** - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria.

**CUARTO.** - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y Base de Datos Nacional de subvenciones.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

